



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 36. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de noviembre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas, tras la siguiente corrección:

En el punto 7. Cesión del contrato para el servicio de bar-cafetería club de jubilados, donde dice "[REDACTED]", debe decir "[REDACTED]".

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20250002039	05/11/2025	05/11/2025	9.055,75	URBAN REFUSE DEVELOPMENT SLU	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE OCTUBRE
20250002043	05/11/2025	07/11/2025	6.544,61	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE OCTUBRE
20250002061	11/11/2025	11/11/2025	880,00	ONAINDIA OBRAS PUBLICAS, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE OCTUBRE



20250002062	11/11/2025	11/11/2025	880,00	ONAINDIA OBRAS PUBLICAS, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE OCTUBRE
-------------	------------	------------	--------	-------------------------------------	--

TOTAL 17.360,36

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de "Servicio de recogida neumática de RSU, epígrafe 921.2" a nombre de ENVAC IBERIA, S.A., a partir del día 1 de octubre de 2025, por cese de la misma. Actividad desarrollada sin local afecto.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 4 de noviembre de 2025 del Viceconsejero de Cultura, por la que se conceden subvenciones para la promoción de la lectura y del uso de los servicios de las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi en el año 2025, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 2.343,00 euros.

El plazo para justificación de la subvención concedida finalizará el día 19 de diciembre de 2025.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención concedida y que se dé traslado al técnico de Cultura para su conocimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.



* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1590-1-1 [REDACTED] C/[REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	7.305,33	50,00	3.652,67

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	02/10/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	04/08/1995

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.461,07

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	237,28
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			237,28
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.



* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1590-1-1 ([REDACTED]) C/[REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	7.305,33	50,00	3.652,67

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	02/10/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	04/08/1995

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.461,07

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	237,28
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			237,28
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.



* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a HARRI INMUEBLES S.A.U con C.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1710-1-60 ([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO		100,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	31/10/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	4	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 3-54-2-4 ([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	22.885,00	100,00	22.885,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	28/10/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	04/01/2019

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		3.890,45

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	12,66%	CUOTA/KUOTA	492,53
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			492,53
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depósito Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a HARRI INMUEBLES SAU con C.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1710-1-58 ([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	31/10/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	4	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00
--	--	--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 3-52-1-2 ([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.476,10	100,00	23.476,10

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	31/10/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	14/02/2023

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	1	0,13
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

	3.051,89
--	----------

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	3,31%	CUOTA/KUOTA	101,02
-----------------	-------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	101,02
--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a HARRI INMUEBLES SAU con C.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1710-1-70 [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00
		0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	03/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	4
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO	
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

KUOTA /CUOTA		
TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA
		-
HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR		0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento del mismo, el día 21 de mayo de 2025.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:



"1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de julio de 2025, que dice:

"La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo."

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED] (21/05/2026).

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas [REDACTED].

6.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el TERCER TRIMESTRE DEL



EJERCICIO 2025 ascienden a 3.867,32 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 58,01 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 58,01 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	3.867,32 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	58,01 €

2.- VISTA la documentación remitida por la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.154,67 euros por suministro de energía eléctrica y a 398,02 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 17,32 euros y 5,97 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER



TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 23,29 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	1.552,69 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	23,29 €

3.- VISTA la información y autoliquidación remitida por la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 567.196,11 euros resultando una tasa por importe de 8.507,94 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 que asciende a la cantidad de 8.507,94 euros y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	567.196,11 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	8.507,94 €

4.- VISTA la comunicación remitida por la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a



efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 asciende a 16.097,36 euros y la tasa correspondiente asciende a 241,46 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 241,46 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	16.097,36 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	241,46 €

5.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.031,06 euros, resultando una tasa de 15,47 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 15,47 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, segundo trimestre del ejercicio 2025	1.031,06 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	15,47 €

6.- VISTAS las declaraciones remitidas por la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Electrónica 19, 7-C de Badalona, CP 08915, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 326,92 euros por suministro de electricidad, siendo nulos los ingresos por suministro de gas, resultando una tasa de 4,90 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Electrónica 19, 7-C de Badalona, CP 08915, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 4,90 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	326,92 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	4,90 €

7.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Francisca Delgado nº 11, de Alcobendas en MADRID, CP 28108, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora



de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 10.204,50 euros por suministro de energía eléctrica y a 582.567,30 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 153,07 euros y 8.738,51 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Francisca Delgado nº 11, de Alcobendas en MADRID, CP 28108, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 8.891,58 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	592.771,76 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	8.891,58 €

7.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DE OFICINA Y SECRETARÍA DE LAS PARZONERÍAS DE ENTZIA E ITURRIETA, EJERCICIO 2024

Se da cuenta de los gastos ocasionados por el mantenimiento de la oficina de la gestora de la Parzonería general de Entzia y la Parzonería de Iturrieta en las dependencias de la Casa Consistorial a lo largo del ejercicio 2024, así como del complemento a las retribuciones de la secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaría de ambas Parzonerías durante el citado ejercicio:

GASTOS OCASIONADOS POR EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE LAS PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA A LO LARGO DEL EJERCICIO 2024

	Total	Imputable Parzonerías
- LÍNEA TELEFÓNICA:	8.736,18 €	2,32% 202,68 €



- ENERGÍA ELÉCTRICA:	4.410,54 €	5,27%	232,44 €
- SUMINISTRO DE GAS NATURAL:	1.997,14 €	5,27%	105,25 €
- MANTENIMIENTO:			
- Limpieza:	22.498,07 €		
- Mantenimiento del equipo informático:	5.327,28 €		
- Mantenimiento de fotocopiadora:	7.563,41 €		
- Mantenimiento del sistema de calefacción:	1.325,28 €		
- Mantenimiento del ascensor:	691,44 €		
- Mantenimiento de sistema anti-incendios:	233,29 €		
	37.638,77 €	5,27%	1.983,56 €
- GASTOS ADMINISTRATIVOS (Material de oficina y asesoría administrativa)			300,00 €
- ALQUILER DE LA OFICINA (150 €/mes):			1.800,00 €
TOTAL GASTO IMPUTABLE A LAS PARZONERÍAS:			4.623,93 €

Desglose entre ambas Parzonerías:		Parzonería General de Entzia (67,60%)	Parzonería de Iturrieta (32,40%)
Línea telefónica:	202,68 €	137,01 €	65,67 €
Energía eléctrica:	232,44 €	157,13 €	75,31 €
Suministro de gas:	105,25 €	71,15 €	34,10 €
Mantenimiento:	1.983,56 €	1.340,89 €	642,67 €
Gastos administrat.:	300,00 €	202,80 €	97,20 €
Alquiler de oficina:	1.800,00 €	1.216,80 €	583,20 €
	4.623,93 €	3.125,78 €	1.498,15 €

COMPLEMENTO DE SECRETARÍA A REINTEGRAR POR LAS PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA

Relación del complemento a las retribuciones de la Secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaría de las Parzonerías de Entzia e Iturrieta:

AÑO 2024	Imputable a la oficina de las Parzonerías	Parzonería General de Entzia (67,60%)	Parzonería de Iturrieta (32,40%)
Salario	3.701,90 €	2.502,48 €	1.199,42 €
Seguridad Social	949,72 €	642,01 €	307,71 €
Total gastos de Secretaría 2024:	4.651,62 €	3.144,49 €	1.507,13 €

RESUMEN	Parzonería General de Entzia	Parzonería de Iturrieta
GASTO DE MANTENIMIENTO OFICINA, 2024:	3.125,78 €	1.498,15 €
GASTO DE SECRETARÍA, 2024:	3.144,49 €	1.507,13 €



TOTAL:	6.270,27 €	3.005,28 €
---------------	-------------------	-------------------

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1./ Aprobar los gastos ocasionados por el mantenimiento de la oficina de la gestora de la Parzonería General de Entzia en las dependencias de la Casa Consistorial a lo largo del ejercicio 2024, así como del complemento a las retribuciones de la secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaria de la Parzonería General de Entzia durante el citado ejercicio por importes de 3.125,78 € y 3.144,49 € respectivamente, lo que supone un total de 6.270,27 €.

2./ Notificar el presente Acuerdo y solicitar a la Parzonería General de Entzia el ingreso de la cantidad indicada en el punto 1 anterior.

3./ Aprobar los gastos ocasionados por el mantenimiento de la oficina de la gestora de la Parzonería de Iturrieta en las dependencias de la Casa Consistorial a lo largo del ejercicio 2024, así como del complemento a las retribuciones de la secretaria del Ayuntamiento de Agurain por el ejercicio de las funciones de Secretaria de la Parzonería de Iturrieta durante el citado ejercicio por importes de 1.498,15 € y 1.507,13 € respectivamente, lo que supone un total de 3.005,28 €.

4./ Notificar el presente Acuerdo y solicitar a la Parzonería de Iturrieta el ingreso de la cantidad indicada en el punto 3 anterior.

5./ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD AMBIENTAL

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2024 por el que se requiere a GALP DISTRIBUCIÓN OIL ESPAÑA, S.L. la tramitación de expediente de actividad para guardería de vehículos y taller de reparación de vehículos:

1/ Requerir al propietario del edificio, GALP DISTRIBUCIÓN OIL ESPAÑA, S.L., que en aplicación de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, para poder desarrollar en el pabellón la actividad de guardería de vehículos y taller de mantenimiento de vehículos, si la potencia mecánica y eléctrica instalada es inferior a 25 kW., debe tramitar un expediente de actividad sometida a comunicación previa de actividad.

Si la potencia mecánica y eléctrica instalada es superior a 25 kW debe tramitar un expediente de actividad sometida a licencia de actividad clasificada.

- Para ambos casos debe realizarse un proyecto técnico de actividad clasificada.



2/ Conceder a GALP DISTRIBUCIÓN OIL ESPAÑA, S.L. un plazo máximo de un mes para la presentación del proyecto técnico de actividad, transcurrido el cual se iniciaría el expediente de restauración de la legalidad ambiental.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 7 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1. Antecedentes

Con fecha 6 de noviembre de 2024 el Ayuntamiento acordó requerir al propietario del edificio que para poder desarrollar la actividad de guardería de vehículos y taller de mantenimiento de vehículos debía tramitar un expediente de actividad. Asimismo, se concedía un plazo máximo de un mes para la presentación del proyecto técnico de actividad, transcurrido el cual se iniciaría el expediente de restauración de la legalidad ambiental.

2. Informe

No se ha presentado el proyecto de actividad requerido.
Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 97, 99 y 100 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Procede incoar expediente de restauración de la legalidad ambiental, respecto a la actividad de guardería y taller de reparación de vehículos por estar realizándose sin contar con el correspondiente instrumento de intervención ambiental.

2º.- Notificar el Acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad ambiental al interesado, para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de diez días.

VISTO.- Lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en el artículo 99 de suspensión de actividades y artículo 100 de procedimiento de restauración de la legalidad ambiental.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1º.- Iniciar expediente de restauración de la legalidad ambiental a GALP DISTRIBUCIÓN OIL ESPAÑA, S.L., respecto a la actividad de guardería y taller de reparación de



vehículos por estar realizándose sin contar con el correspondiente instrumento de intervención ambiental.

2º.- Conceder a GALP DISTRIBUCIÓN OIL ESPAÑA, S.L. trámite de audiencia por un plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

9.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para demolición parcial de falsos techos de las viviendas sitas en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, a fin de realizar catas y comprobar el estado de la estructura del edificio.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para demolición parcial de falsos techos para realizar catas y comprobar el estado de la estructura de las viviendas sitas en C/ [REDACTED] y 2º del polígono 4 – parcela 6 - edificio 6 – unidades 1 y 2, del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en cuatro meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 400,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para demolición parcial de falsos techos de las viviendas sitas en el polígono 4 – parcela 6 - edificio 6 – unidades 1 y 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad



de / 14,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	400,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	14,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2006 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Ondarria, S.L., para edificación de una vivienda bifamiliar en la parcela 1.749 del polígono 1 de Agurain, liquidándose provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.448,46 euros (4% de 186.211,62 euros).

VISTO.- Que con fecha 17 de octubre de 2025, por KARKARAMENDI, S.L. se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la dirección de obra, memoria, planos finales y liquidación de la obra.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 4 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 17 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025/3285 se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la dirección de obra, memoria, planos finales y liquidación de la obra.

2. Antecedentes

Con fecha 19 de octubre de 2006 el Ayuntamiento concedió la licencia para construcción de vivienda bifamiliar a Ondarria S.L., condicionándose a realizar las acometidas con trazado subterráneo, justificar las servidumbres de paso y presentar la documentación final de la obra. Se presentó escritura indicando que la parcela gozaba a su favor de dos servidumbres de paso.

3. Inspección

3.1.- Inspeccionado el edificio se comprueba que las obras se encuentran finalizadas.



3.2.- Respecto a las obras realizadas conforme al proyecto inicial se han realizado las siguientes actuaciones: modificaciones parciales en la distribución, renovación de revestimientos, nueva instalación de climatización y ventilación, mejora de aislamiento y carpintería exterior, así como acondicionamiento del entorno inmediato de la vivienda.

3.3.- No hay variación en la superficie construida final siendo de 163,30 metros cuadrados

4. Urbanización

La parcela dispone de las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica. Por no tratarse de un vial público no fueron exigibles la pavimentación y alumbrado público.

5. Presupuesto

El presupuesto de las obras de mejora y terminación han sido de 177.504,78 €.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de 1ª. ocupación de la vivienda unifamiliar situada en la Parcela 1749 del Polígono 1 Edificio 2- Calle ██████████ de Agurain.

2º.- Debe procederse a la liquidación del I.C.I.O. en base a un presupuesto de ejecución material de 177.504,88 €

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a KARKARAMENDI, S.L., respecto de la vivienda unifamiliar situada en la Parcela 1749 del Polígono 1 Edificio 2- Calle Biariz, 9-B de Agurain.

2/ Practicar a KARKARAMENDI, S.L., la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para mejora y terminación de la vivienda unifamiliar situada en la Parcela 1749 del Polígono 1 Edificio 2- Calle ██████████ de Agurain, que asciende a la cantidad de / 7.987,72 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO DE LA OBRA	177.504,88



- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %)	7.987,72
---	----------

9.3.- VISTO.- El escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2025 por < [REDACTED] interesando licencia de obras para instalación de un toldo sobre la puerta de acceso al local sito en C/ [REDACTED] de Agurain y denominado Bar Kaskazuri.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

Descripción de la obra

La obra consistirá en la instalación de un toldo sobre la puerta de acceso al local destinado a bar.

Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.
- Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Agurain, aprobado definitivamente mediante Orden Foral nº 164 de 27 de marzo de 1999 y revisión aprobada definitivamente el 20 de diciembre de 2018. La edificación objeto de informe se encuentra ubicada en suelo clasificado como Suelo Urbano Residencial dentro del ámbito A.I.U.-1: Casco Histórico.

Según el P.E.R.I. el edificio está incluido dentro del Grupo I, valor histórico - arquitectónico categoría 7ª., protección básica de fachada en planta baja.

Justificación urbanística

1.- El P.E.R.I. regula los toldos en su artículo 33, indicando:

Se autoriza la colocación de toldos en locales comerciales baja salvo en los edificios catalogados dentro del grupo I, edificaciones de valor histórico-arquitectónico, categoría 1ª. edificios de protección especial, categoría 2ª. edificios objeto de protección media y categorías 3ª. y 4ª. edificios de protección media de fachada.

Los toldos deberán cumplir las condiciones fijadas por la normativa urbanística vigente en cada momento, así como la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias en establecimientos de hostelería en la vía pública.



Por ser un edificio de categoría 7^a. es admisible la instalación de un toldo.

2.- La Ordenanza reguladora de la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias instalados por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilado, regula los toldos en su artículo 14, indicando:

Estos elementos sólo podrán estar anclados a la fachada del edificio, y tendrán la condición de plegables o enrollables. La extensión del toldo deberá realizarse en el plano horizontal o inclinado, quedando prohibidos de cualquier tipo de toldo lateral. El elemento de protección de los toldos será de material textil, tipo lona o similar. La altura de estos elementos no será inferior a 2,20 metros, medida esta altura hasta el borde inferior del faldón, si lo tuviere.

3.- Por afectar a la fachada y sus condiciones estéticas se considera exigible la autorización de la Comunidad de Propietarios

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad informar a [REDACTED], en relación con su solicitud de licencia de obras para instalación de un toldo sobre la puerta de acceso al local sito en C/ [REDACTED] de Agurain y denominado Bar Kaskazuri, que para tramitar la licencia debe cumplir lo siguiente:

- Debe presentar presupuesto de la obra.
- Debe presentar autorización de la Comunidad de Propietarios.
- El toldo deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - a) La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,20 metros.
 - b) El saliente respecto a la fachada deberá permitir el paso de vehículos de una anchura de 2,50 metros por la calzada.
 - c) El toldo será de material textil, tipo lona o similar en color acorde estéticamente con los ya existentes en el casco histórico.
 - d) No se admiten toldos en laterales

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ANITURRI PARA CESIÓN DE INSTALACIONES



Visto.- El Convenio de colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Agurain y el Instituto Aniturri para la cesión mutua de instalaciones, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local el 7 de junio de 2024.

Visto.- Que en la estipulación segunda del citado convenio se establece que “En cualquier caso, todos los años, entre los meses de septiembre y octubre cada entidad entregará la otra las posibles necesidades de uso para toda la temporada que puedan tener. Una vez examinadas las peticiones se indicará y acordará en cada caso la posibilidad y las condiciones de uso y utilización de las instalaciones solicitadas (Ver ANEXO I).

Visto.- Que puesto en contacto el ayuntamiento con la dirección del Instituto Aniturri para concretar las necesidades de uso de las instalaciones de dicho centro.

Visto.- Que por parte del técnico de Deportes se va remitir lo correspondiente a las necesidades de las instalaciones para las actividades deportivas.

Y siendo competencia del alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la modificación del anexo I del convenio en la siguiente forma:

ANEXO I

USO DEL POLIDEPORTIVO DEL INSTITUTO ANITURRI POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN TEMPORADA 2025-2026

• USOS ESPECIALES

- COMIDA CLUB DE JUBILADOS AGURAIN
 - A concretar, durante el mes de julio entorno a la festividad de Sta. Ana.

*En este caso el instituto se compromete a ceder los baños siempre y cuando el conserje esté disponible.

- COMIDA JÓVENES DE AYER
 - Lunes de fiestas de Octubre.
- COMIDA FIESTAS
 - Primer Domingo de fiestas de Octubre
- COMIDA DE NESKAS Y BLUSAS
 - Segundo sábado de fiestas de Octubre

*En estos casos, el propio Ayuntamiento o los organizadores del evento deberán instalar unos baños para la realización de la actividad.



- **USO PARA ENTRENAMIENTOS DE ASOCIACIONES Y CLUBS DE LA LOCALIDAD**

- De lunes a viernes en horario de tarde, de 16:00 a 22:00.
- Sábados y domingos cuando la competición deportiva así lo requiera.

2.- Facultar al alcalde para la firma de la citada modificación.

3.- Que se dé traslado de la modificación del citado convenio al técnico de Deportes para su control y seguimiento.

4.- Que asimismo se dé traslado de la modificación del convenio al técnico de cultura para su seguimiento y control de las actividades a realizar en el Harresi Aretoa.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAUTADA IKASTOLA. LIQUIDACIÓN 2024-25 Y PROPUESTA PARA 2025-2026

11.1- VISTO.- el convenio suscrito en fecha 13 de noviembre de 2024 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.

VISTO.- Que por ██████████ en representación de Agurain Ikastola Koop. Elkartea, en fecha 6 de noviembre de 2025, se ha presentado la justificación del citado convenio.

VISTO.- Que por secretaría-intervención se informa que:

La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de noviembre de 2024, aprobó el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y AGURAIN IKASTOLA KOOP. ELKARTEA con C.I.F. F01449677, para la concesión de subvención anual municipal destinada al Centro Educativo "LAUTADA IKASTOLA", ejercicio 2024.

Dicho convenio fue formalizado en fecha 19 de noviembre de 2024.

En fecha 22 de noviembre de 2024, se procedió a realizar el pago de dicha subvención nominativa de 30.000,00€

JUSTIFICACION

En la cláusula Séptima del convenio se señala que:

“ Finalizado el año natural en el que se ha otorgado la subvención, el centro Lautada Ikastola dispondrá del plazo de once meses para la presentación de la justificación mediante la denominada "Cuenta Justificativa Simplificada" (Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Para ello es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos*
- b) *Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

A esta documentación se añadirían las certificaciones correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social...”

En fecha 6 de noviembre de 2025, se ha presentado por [REDACTED] (AGURAIN IKASTOLA KOOPERTIBA ELKARTEA) con número de registro 2025-3490, la siguiente documentación:

Solicitud de renovación del convenio y aporta la documentación justificativa correspondiente al año 2024, que son:

- *Declaración de la Presidenta de la Ikastola de que no han recibido ninguna otra subvención para la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Agurain a través del convenio firmado en 2024.*
- *Estados financieros correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024 e informe de revisión limitada.*
- *Facturas emitidas por el Grupo Areeta en concepto de limpieza mensual de la Ikastola Lautada correspondientes a los doce meses de 2024 por importe cada una de ellas de 3.241,71 euros más IVA del 21% 680,76 euros, total de 3.922,47 euros.*
- *Justificantes bancarios del abono al Grupo Areeta de las facturas en concepto de limpieza mensual de la ikastola Lautada de los meses de Enero a Diciembre de 2024, por importe mensual de 3.241,71 euros más IVA del 21% 680,76 euros, total de 3.922,47 euros.*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social.*
- *Certificado de estar al corriente en las presentaciones de las declaraciones tributarias y no figura a su nombre deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, si figuran, están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión.*

La base imponible del importe de las facturas abonadas por AGURAIN IKASTOLA KOOPERATIBA ELKARTEA en concepto del servicio de limpieza ascienden a 38.900,52 euros., siendo este importe superior al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento que ascendió a 30.000 euros.



* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad dar por justificada la subvención concedida mediante convenio suscrito en fecha 13 de noviembre de 2024, y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.2.- VISTO.- Que por ██████████ en representación de Agurain Ikastola Koop. Elkartea, en fecha 6 de noviembre de 2025, se ha presentado además de la justificación del convenio firmado en fecha 2024, solicitud de suscripción de nuevo convenio que regule la subvención nominativa.

VISTO.- El convenio a suscribir en el ejercicio 2025 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.

VISTO.- Lo informado por Secretaría-intervención en fecha 12 de noviembre de 2025.

VISTO.- Que en la partida presupuestaria 3233.481.001 "Lautada ikastolaren hitzarmena" del ejercicio 2025 se recoge una subvención nominativa por importe de 30.000 €.

Considerando que el competente es el Alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2025,

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto que supone dicho convenio de 30.000 euros con cargo a la partida 3233.481.001 "Lautada ikastolaren hitzarmena" del presupuesto 2025.

2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Cooperativa de Enseñanza Aguraingo Ikastola Kooperatiba Elkartea para la concesión de la subvención destinada al centro educativo "Lautada Ikastola", que literalmente dice lo siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
Y AGURAIN IKASTOLA KOOP. ELKA. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION
ANUAL MUNICIPAL DESTINADA AL CENTRO EDUCATIVO "LAUTADA IKASTOLA",
EJERCICIO 2025**

En Agurain, a de de

REUNIDOS



De una parte Don **RAÚL LÓPEZ DE URALDE**, Alcalde de Agurain, provisto de DNI N° xxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación del Ayuntamiento de Agurain, con N.I.F. P-01057001

Y de otra, [REDACTED] DNI N° Presidenta de Agurain Ikastola kooperatiba elkartea, titular de Lautada Ikastola, nombrado en virtud de acuerdo del Consejo Rector de la misma por acuerdo de xxxxxxxxxxxxxx, y con C.I.F. F01449677

Ambas partes, se reconocen y tienen plena capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Agurain, colabora de modo voluntario en el mantenimiento del centro concertado que existe en el Municipio que tiene por objeto la prestación del servicio educativo. La forma tradicional de colaboración con estos centros es el otorgamiento de subvenciones orientadas todas ellas al fomento de la actividad que supone un servicio educativo integral, de calidad y euskaldun para la ciudadanía de Agurain.

Todo ello, especialmente, en lo relativo a la normalización lingüística del euskera, tanto en el ámbito educativo como en lo relativo a su derivación al ámbito social en general.

Segundo.- Por otra parte, la financiación de los costes de Lautada Ikastola para la impartición de la enseñanza en sus diferentes niveles a través del régimen de conciertos educativos con el Departamento de Educación, en el apartado relativo a los gastos de funcionamiento y mantenimiento, no alcanza a sufragar la totalidad de su coste, por lo que, desde 2013, Lautada Ikastola ha venido recibiendo del Ayuntamiento de Agurain una subvención anual.

Tercero.- A su vez, Lautada Ikastola es un centro educativo que, aparte de la oferta educativa euskaldun ofrecida, participa a través de la organización de eventos de la vida pública y colabora en otros de forma activa ofreciendo sus instalaciones.

Estos eventos, atenderán la normalización lingüística como política básica de cuantas acciones se desarrollen por el centro educativo como es propio de su singularidad educativa euskaldun.

Cuarto.- Que, por todo ello, es deseo de ambas partes establecer una colaboración económica durante el año 2024, al objeto de que Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain puedan cumplir adecuadamente con los fines propios encomendados a ambas partes.

Quinto.- Asimismo Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain suscriben un acuerdo mediante el presente para la cesión de uso de espacios que se consensuarán a través de la Comisión Mixta recogida en la cláusula octava del presente convenio.



CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las líneas básicas de colaboración económica entre Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain para el año 2025.

Estas líneas básicas se basan en la prestación de un servicio educativo, cuya promoción es considerada de utilidad pública por el Ayuntamiento en aras a la consecución del objetivo de prestación a nivel municipal de diferentes opciones educativas de calidad y euskaldun.

En todo caso, la suscripción del presente Convenio no impedirá la formulación de nuevos instrumentos de colaboración complementarios del mismo, que permitan regular las obligaciones de ambas partes en supuestos que, por su complejidad, especificidad o, por la naturaleza de las obligaciones a asumir, así lo exijan.

Este convenio se circunscribe única y exclusivamente a la subvención económica a recibir por Lautada Ikastola anualmente a través de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Agurain.

Segunda.- El Ayuntamiento de Agurain subvencionará a Lautada Ikastola para el año 2025 en la cuantía de 30.000,00 € previstos en la partida 3233.481.001 “Lautada Ikastolaren Hitzarmena” del Presupuesto Municipal, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de Lautada Ikastola derivados de la prestación del servicio educativo.

En todo caso, y considerando la naturaleza concertada de dicho servicio educativo, la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos no podrá, en ningún caso, superar las cantidades realmente gastadas por el centro Lautada Ikastola. El incumplimiento de esta condición implicará el reintegro inmediato de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran corresponder.

A tal efecto, se considera como gastos de funcionamiento y mantenimiento todos aquellos precisos para tales fines, como gastos corrientes, de personal docente no subvencionado por otras entidades públicas, gastos de limpieza y aquellos que directamente se establezcan para la promoción de la normalización lingüística por parte de la comunidad educativa y que estén en los objetivos promovidos por la entidad local.

Tercera.- Se reconoce, expresamente, la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Lautada Ikastola deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



La falta de comunicación implicará la obligación de devolución de la cantidad proporcional correspondiente, incrementada con el interés de demora, aplicado desde la fecha de la Resolución de concesión de la subvención.

Efectuada la notificación de percepción de otras subvenciones tanto públicas como privadas y que supongan un incremento sobre la financiación inicialmente prevista, el Ayuntamiento de Agurain, previa valoración de los intereses educativos, sociales y culturales implicados, podrá efectuar los ajustes de la cuantía otorgada en función de los criterios indicados en la resolución de concesión, con el límite último de la cuantía total de los gastos materiales realmente efectuados y justificados por el centro Lautada Ikastola.

Cuarta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá presentar anualmente, antes de la finalización de cada mes de noviembre, Memoria de actividades y gastos fijos previstos para el año natural correspondiente, incluyendo financiación prevista de otras Administraciones. Públicas y solicitud de cuantía a financiar mediante Presupuestos Municipales. Dicha solicitud se acompañará de declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitida por representante de Lautada Ikastola con poder suficiente al efecto.

Quinta.- El Ayuntamiento de Agurain podrá proceder a las actuaciones materiales de comprobación así como de control financiero de las actividades objeto de subvención. Asimismo, el centro Lautada Ikastola facilitará la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones de comprobación y deberá disponer de los libros contables y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Sexta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá dar publicidad a la financiación municipal en programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Esta publicidad se adaptará a la naturaleza del objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad, así como leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptima.- Finalizado el año natural en el que se ha otorgado la subvención, el centro Lautada Ikastola dispondrá del plazo de once meses para la presentación de la justificación mediante la denominada "*Cuenta Justificativa Simplificada*" (Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Para ello es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- e) Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- f) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A esta documentación se añadirían las certificaciones correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de dicha obligación acarreará la obligación de reintegro de la subvención otorgada incluyendo los correspondientes intereses de demora.

Comprobada dicha documentación por el Área correspondiente, a través de las técnicas de muestreo acordadas, y en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente procederá el reintegro de la cantidad total o proporcional de la subvención otorgada. Para ello, el procedimiento exigirá emisión del informe del/a Técnico/a del Área y adopción de la correspondiente resolución del órgano competente, otorgando un plazo único e improrrogable de quince días hábiles al beneficiario/a a efectos de presentación de alegaciones o documentación requerida. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la resolución de las alegaciones presentadas y, en su caso, examen de la documentación, adoptándose la resolución definitiva.

Octava - Para el adecuado desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta entre los suscribientes compuesta por dos representantes del centro Lautada Ikastola y dos representantes del Ayuntamiento de Agurain, sin perjuicio de la asistencia de todos aquellos técnicos tanto municipales como de las Ikastola que se estime oportuno por cada una de las partes intervinientes. A tal efecto, cada una de las partes firmantes notificará a la otra, en un plazo de seis meses desde la suscripción del presente Convenio, el nombre y cargo de sus correspondientes miembros.

Esta Comisión podrá conocer de cualquier cuestión relativa al desarrollo, ejecución o modificación del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2025.

En todo caso, y para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, las partes se someterán tanto a la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre como Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y demás normativa vigente en cada momento, tanto en materia de subvenciones como procedimental general.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

3/ Facultar a la Alcaldía para la firma del citado convenio.

4/ Proceder al abono a la Cooperativa de Enseñanza Aguraingo Ikastola Kooperatiba Elkarte de 30.000 euros con cargo a la partida 3233.481.001 "Lautada ikastolaren hitzarmena" del presupuesto 2025.



5/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

6/ Publicar en la BDNS.

12.- MUSIKA ESKOLA. BAJA DE ALUMNADO

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED], solicitando causar baja en la Escuela de Música durante el curso 2025-2026, especialidad en trompeta, por motivos médicos, a partir del 31 de octubre de 2025.

VISTO.- El informe remitido por el equipo directivo de la Escuela de Música en el que se indica que:

Desde el Equipo Directivo de la Escuela pensamos que, tal como dice la ordenanza y en base a la gravedad de la operación quirúrgica a la que se tiene que someter Marcos, es imposible para él continuar con la práctica de la trompeta tanto en la Escuela como en la Banda y solicitamos al Ayto de Agurain se considere y acepte su petición de baja y no cobro. También desde la Escuela consideramos que, de matricularse para el próximo curso 2026-27, Marcos tendrá prioridad en la adjudicación de una plaza en trompeta pues lo que le ha ocurrido le ha obligado a solicitar una baja a su pesar.

VISTO.- El epígrafe 9.1.: Precio público por prestación del servicio de la escuela municipal de música de la ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, que en lo relativo a las bajas dice:

Bajas

El alumnado que cause baja en la escuela abonará la totalidad de las mensualidades que quedaren pendientes hasta la finalización del curso, salvo por causa de enfermedad o por motivos médicos debidamente justificados documentalmente.

En caso de producirse una baja, y si la disciplina tuviese plaza y ésta lo fuera a partir de enero del año en curso, el importe de la matrícula a satisfacer por la nueva persona interesada será del 75% del precio aprobado. De producirse el alta antes de esa fecha, la nueva persona interesada deberá abonar la totalidad de matrícula y de las cuotas a partir de la fecha de acceso a la plaza.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar de baja a [REDACTED], en la Escuela de Música durante el curso 2025-2026, especialidad en trompeta, a partir del día 31 de octubre de 2025, comunicándole que no se girará ningún recibo a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 9.1. Precio Público por prestación del Servicio de la



- Usos generales para entidades privadas con ánimo de lucro (empresas, sindicatos, partidos políticos):

Sala Manu Yanke: 13,71 euros

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar